TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:
JC-46/2026

RECURRENTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)[1]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

VERSIÓN PÚBLICA DIGITAL

Mexicali, Baja California, veintiocho de octubre de dos mil veintiséis[2].

Vista la cuenta que antecede, con la que el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción ante la Oficialía de Partes del escrito signado por la delegada autorizada del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual ofrece como prueba la aprobación del proyecto de acuerdo por el que se establecen las bases para desarrollar el proceso de Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe, por parte de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación, Puntos Constitucionales, y de Asuntos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 14, fracción XXIV, y 15, fracción III, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales

[1] En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

[2] Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

47 y 57 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Agréguense las constancias de cuenta a los autos del presente expediente, para que obren como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene por ofrecida la documental que refiere la autoridad responsable en el escrito de cuenta, de lo que se hará pronunciamiento en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por **estrados**; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral local; así como 63, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

"EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."

VERSIÓN PÚBLICA DIGITAL